

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 25 de septiembre de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, dimanante de Rollo de Apelación núm. 99/2007. (PD. 476/2008).*

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 99/2007.  
Asunto: 300106/2007.  
Proc. Origen: Concurso 2/2004 Sección de Calificación.  
Juzgado origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada.  
Negociado: E.

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita rollo de apelación núm. 99/07, dimanante del recurso de apelación interpuesto contra la resolución de fecha 16.10.2007 dictada en la pieza Sexta del Procedimiento Concursal núm. 2/2004, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia y de lo Mercantil número Catorce de Granada, a instancias de la Administración Concursal y del Ministerio Fiscal, contra Jamones Fernando, S.L., doña Concepción Gallegos Noguera y don Antonio Herrera García, en ignorado paradero, habiendo comparecido en calidad de perjudicados Mercantil Nandu Europea y otros, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Se declara culpable el concurso de la entidad Jamones Fernando, S.L. Segundo. Se declaran personas afectadas por la calificación a doña Concepción Gallegos Noguera y don Antonio Herrera García, y en consecuencia: 1.º Debo condenar y condeno a doña Concepción Gallegos Noguera a quedar inhabilitada para administrar bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante un período de dos años, desde la firmeza de la presente sentencia; a la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedora del concurso o de la masa, y a que pague la cuarta parte de la cantidad que los acreedores concursales no perciban en la liquidación de la masa activa. 2.º Debo condenar y condeno a don Antonio Herrera García a quedar inhabilitado para administrar bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona durante un período de quince años, desde la firmeza de la presente sentencia; a la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor del concurso o de la masa, y a que pague la cantidad que los acreedores concursales no perciban en la liquidación de la masa activa. Tercero. No se efectúa especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas». En dicho Rollo de Apelación se ha dictado sentencia por esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «Que desestimando el recurso interpuesto en nombre de doña Concepción Gallegos Noguera contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia y de lo Mercantil núm. 14, dictada en la pieza Sexta del procedimiento Concursal 2/2004 de fecha 17.10.2006, debemos confirmar y confirmamos la misma sin hacer pronunciamiento sobre las costas de esta alzada».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio Herrera García, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Granada, a veinticinco de septiembre de dos mil siete.- El Presidente, el Secretario.

*EDICTO de 21 de enero de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante de Rollo de Apelación núm. 6734/2007. (PD. 457/2008).*

NIG: 4109142C20050040395.  
Núm. procedimiento: Apelación Civil 6734/2007.  
Asunto: 800548/2007.  
Autos de: Proced. Ordinario (N) 1408/2005.  
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla. Negociado: E.

Apelante: María José Roca Serrano.  
Procuradora: M.ª Jesús Fernández Eugenio.  
Apelado: Fabián Gallego Félix.

### E D I C T O

Ilmo. Sr. don José María Fragoso Bravo, Magistrado Ponente, de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 6734/2007 dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 1408/2005 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Sevilla, promovido por María José Roca Serrano contra Fabián Gallego Félix; se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 2007, cuyo fallo literalmente dice: «Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de María José Roca Serrano contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla en el Juicio Ordinario número 1408/05 con fecha 12.12.06, debemos revocar y revocamos dicha Resolución y en su lugar con estimación íntegra de la demanda formulada por la representación de doña María José Roca Serrano contra don Fabián Gallego Félix, se condena a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de seis mil doscientos veintinueve euros (6.221,00 €), más los intereses legales correspondientes y al pago de las costas de la primera instancia, todo ello sin hacer condena en las costas causadas en esta Alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado, en situación de rebeldía, Fabián Gallego Félix, extiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a 21 de enero de 2008.- El Magistrado Ponente, el Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería, dimanante de Juicio Verbal núm. 234/2007. (PD. 456/2008).*

NIG: 0401342C20070001536.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 234/2007. Negociado: 4M.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.  
Procuradora: Sra. María José Ramón Sánchez.  
Letrado: Sr. Escobar Navarrete, Valentín.  
Contra: Don Efraín Rodríguez Martínez.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 234/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra don Efraín Rodríguez Martínez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 134/2007

En Almería, a diecinueve de junio de dos mil siete.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 234/2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) con Procuradora Sra. Ramón Sánchez, María José, y Letrado Sr. Escobar Navarrete, Valentín; y de otra como demandado don Efraín Rodríguez Martínez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y,

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) con Procuradora doña María José Ramón Sánchez, frente a don Efraín Rodríguez Martínez, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.642,38 euros, más intereses moratorios al 1,20% mensual desde el 7.2.2007 hasta la fecha de pago, y con imposición de costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Efraín Rodríguez Martínez extendiendo y firmo la presente en Almería, a nueve de enero de dos mil ocho.- La Secretaria.

*EDICTO de 2 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de Juicio Verbal núm. 857/2005. (PD. 478/2008).*

NIG: 1101242C20050003168.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 857/2005. Negociado:  
De: Don Francisco Sánchez López.  
Procuradora: Sra. Clara Zambrano Valdivia.  
Letrado: Sr. Ignacio Hernández Imaz.  
Contra: Don Juan Manuel Vega Trasisto y Francisco Butrón Montiel.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 857/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Francisco Sánchez López

contra Juan Manuel Vega Trasisto y Francisco Butrón Montiel, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Cádiz a dieciséis de junio de dos mil seis.

La Ilma Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal, seguidos con el núm. 857/05 promovidos a instancia de don Francisco Sánchez López, representado por la Procuradora doña Clara Isabel Zambrano Valdivia y asistido del Letrado don Ignacio Hernández Imaz contra don Juan Manuel Vega Trasisto, declarado en rebeldía.

## F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don Francisco Sánchez López contra don Juan Manuel Vega Tránsito, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes litigantes, relativo al local sito en la calle Sopranis, núm. 12, bajo de Cádiz y, consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de dicho demandado del referido local, condenándole a desalojarlo y a dejarlo libre y expedito y a disposición del demandante dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en su caso. Y debo condenar y condeno igualmente al demandado a abonar al actor la suma de 2.293,20 euros y los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, hasta su completo pago, así como al pago de las rentas que se adeuden con posterioridad a la fecha de la demanda y hasta la fecha efectiva del lanzamiento; todo ello con imposición al demandado de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, y contra la cual puede anunciarse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado do Juan Manuel Vega Trasisto extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a dos de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de Juicio Verbal núm. 15/2007. (PD. 455/2008).*

Procedimiento: Juicio Verbal 15/2007. Negociado: CH.  
De: Entidad Terdalme, S.L.  
Procurador: Sr. del Moral Chaneta, Ernesto.  
Contra: D/Dña. Colin Duell y herencia yacente de don Colin Duell y/o Ignorados Herederos.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 15/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Entidad Terdalme, S.L. contra Colin Duell y herencia yacente de D/Dña. Colin Duell y/o ignorados herederos sobre desahucio falta pago rentas,